



INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO Diseño Curricular		
		COMPONENTE Proyectos transversales		
		Codigo 1151.20.6	Pág. 1 de 6	Versión 02-11

SOLICITUD No. : **004** Fecha: Febrero 14 de 2019
Dependencia : Rectoría
Para : Consejo Directivo

CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los presentes

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
<p>La institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, requiere la prestación del SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA ENTRENAMIENTO GRUPO DE TEATRO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA DESDE FEBRERO A MAYO DE 2019.</p> <p>La institución educativa tiene como misión la prestación del servicio Educativo, desde el grado de preescolar hasta el grado once de la media con el fin de dar cumplimiento al proyecto de lúdicas y aprovechamiento del tiempo libre, denominado en el proyecto educativo Institucional P.E.I como trasversal.</p> <p>Ofrecer pedagogía para la enseñanza de artes escénicas a las estudiantes de la Institución Educativa, creatividad para el montaje desde la escritura hasta la dirección. Poseer un idóneo sentido de liderazgo, buen nivel de comunicación y relaciones interpersonales para trabajar en equipo y conformación de estos, adaptabilidad, responsabilidad compromiso de aprendizaje, optima capacidad de análisis, organización y buena administración del tiempo, lealtad, honestidad e integridad.</p>
2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO Diseño Curricular		
		COMPONENTE Proyectos transversales		
		Codigo 1151.20.6	Pág. 1 de 6	Versión 02- 11

SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA ENTRENAMIENTO GRUPO DE TEATRO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA DESDE FEBRERO A MAYO DE 2019.


Especificaciones esenciales: En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse, 3. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente y anexas a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Interventor, 4. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos, 5. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad 6. Facilitar a través del cuerpo profesoral y de la institución, la selección de los estudiantes beneficiarios de cada taller de coordinación con el instructor teatral. 7. El cupo del grupo debe ser mínimo de 25 alumnos rotativos cada 12 semanas, en el horario acordado. 8. Coordinar actividades y evaluaciones sobre el desarrollo de las clases 9. Informar permanentemente al director de la institución educativa sobre las clases 10. Realizar una muestra del trabajo al final de cada ciclo.

Plazo del contrato: TRES (03) MESES

Valor y Forma: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.350.000) La institución pagara el valor del servicio, en cuotas mensuales, con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, y los informes requeridos.

Clase de Contrato : PRESTACION DE SERVICIOS

INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO Diseño Curricular		
		COMPONENTE Proyectos transversales		
		Codigo 1151.20.6	Pág. 1 de 6	Versión 02- 11

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MOALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección, contratación directa, se fundamenta en el decreto 4266 de noviembre de 2010 reglamentario del artículo 13 de la ley 80/93 y del el decreto 1082 de 2015

Para la prestación de servicios Técnicos y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios Técnicos y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".

4. ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Los riesgos previsibles y su tipificación se asocian al cumplimiento del contrato, para lo cual se hace necesario que el contratista garantice a la Institución el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación al tenor de lo establecido en el numeral 4.2.3 del artículo segundo del decreto 4828 de diciembre 24 de 2008 .


PENAL PECUNIARIA: El Contratista, se obliga a pagar a la INSTITUCION, una suma equivalente al Diez por ciento 10%, del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal, en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzca a favor de este y que se deriven del contrato en su texto general.

PARAGRAFO. El contratista autoriza desde ya a la INSTITUCION, a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a las cláusulas penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondiente a Cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo el requerimiento AL CONTRATISTA, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.

5. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Rector de la Institución Educativa o por quien delegue.

Funcionario que solicita	Firma

INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO Diseño Curricular		
		COMPONENTE Proyectos transversales		
		Codigo 1151.20.6	Pág. 1 de 6	Versión 02- 11

JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR	
<p>Fecha: Enero 14 de 2019</p> <p>Señores: LIZ KAREN ROA LONDOÑO</p> <p>Sírvase COTIZAR el anterior servicio de acuerdo al estudio previo, especificando si el servicio tiene incluido IVA. Somos una entidad oficial del Orden Municipal – Agentes Retenedores de Renta, IVA y Estampillas.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;">  Lic. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR RECTOR </p>	